



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3462.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 64.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Establecimientos penales.—Debiendo incluirse en los presupuestos municipales que van á redactarse para el próximo año de 1856 las cantidades con que cada pueblo debe contribuir á la manutencion de presos pobres de la carcel de su partido judicial, los alcaldes de los pueblos cabezas de partido formarán inmediatamente el presupuesto especial de dicho gasto, teniendo al efecto presentes las observaciones dictadas por este gobierno de provincia en circular de 10 de enero de 1852, inserta en el Boletin oficial número 2978. Verificado que sea se remitirá sin demora á este gobierno para su aprobacion á fin de señalar á cada pueblo la cuota que le haya correspondido con arreglo al reparto hecho bajo la base de poblacion. Los

alcaldes de los pueblos, cabeza de partido cuidarán bajo su responsabilidad de que los indicados presupuestos se hallen en este Gobierno de provincia con la mayor brevedad posible. Palma 30 de enero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

(Número 65.)

Beneficencia.—Circular. Para dar el debido cumplimiento á una orden que me ha dirigido el Ilustrísimo Sr. Director general de Beneficencia, encargo á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, en cuyos distritos haya establecimientos de Beneficencia, me remitan dentro del término de diez dias á contar desde el que reciban esta circular, un estado detallado de las fincas que posea cada uno de los establecimientos del referido ramo, espresivo ademas de su clase y calidad, su valor en venta y renta y las cargas ó censos que las mismas puedan tener. Palma 1.º de Febrero de 1855.—P. I. del S. G.—Eduardo Infante, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Suministros.—Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 22 de marzo de 1850 inserta en el Boletín oficial número 2705, ha resuelto la Diputación de acuerdo con el Sr. Comisario de guerra, Inspector de provisiones que los precios á que se han de liquidar y abonarse los suministros que se hayan hecho por los pueblos de esta provincia á las tropas del ejército y guardia civil durante el mes que fenece sean los siguientes:

Racion de pan . . .	rs. 24 ms.
Cebada fanega . . .	21 » »
Paja arroba	1 » 12 »
Aceite, id	52 » »
Leña, id.	» 32 »
Carbon, id	3 » 24 »

Palma 31 de enero de 1855.—El Vice-Presidente—Juan Bennasar.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester, Secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública de las Islas Baleares.

Circular.—Del 1.º al 5 del mes de febrero inmediato deben verificar el pago los contribuyentes de la provincia de las cuotas que respectivamente se les designan en los repartos de la contribucion territorial y matrícula industrial del corriente año, y el día último del propio mes, han de haber solventado sus cupos por ambos conceptos, los Ayuntamientos y recaudadores á cuyo cargo se halla la cobranza. Si unos y otros se penetran como presume la Administracion de la imperiosa necesidad que obliga hoy á realizar en los plazos de instruccion las contribuciones públicas, y los contribuyentes corresponden cual es debido á los beneficios que recientemente acaban de dispensarseles con la supresion de la de consumos, cuyo déficit hace mas interesante la puntualidad de los ingresos actuales, la Administracion tendrá un motivo mas para elogiar la sensatez de la provincia

que se halla á su cargo, y se complacerá en extremo, si no se la coloca en el caso de apelar á las medidas apremiantes que aconsejan la situacion del Erario y los preceptos de la superioridad contra los que con una injustificable morosidad y falta de celo priven al Tesoro de los recursos con que cuenta para llenar sus urgentes atenciones.

En este supuesto y con arreglo á lo que previene el Real decreto de 23 de mayo de 1845, la Administracion exigirá la mas estrecha responsabilidad á los Ayuntamientos y Juntas periciales que entorpeciendo la terminacion de los repartos y matrículas, no se hallaren aprobados en tiempo oportuno, para que la recaudacion se practique en la época designada siendo por lo tanto obligados comunadamente al ingreso antes de esperar el mes de febrero de los cupos de sus respectivos distritos, alcanzando tambien esa responsabilidad á los alcaldes que dejaren de prestar á los recaudadores el mas eficaz auxilio para la cobranza y procedimiento ejecutivos que fueren necesarios á fin de obtener el mejor éxito en este interesante y preferente servicio.

Confia la Administracion que los contribuyentes por sí, y los funcionarios á quienes está cometida la recaudacion, dejarán satisfechos sus deseos, circunscriptos á que no llegue el caso de adoptar medidas extremas á que recurre siempre con disgusto, é impulsada por la reparable morosidad de los deudores. Palma 29 de enero de 1855.—P. I.—Federico Robles.

CIUDAD DE MAHON.

(Continuacion de la)

LISTA de los electores que han concurrido á la votacion de diputados á cortes en este distrito.

D. Antonio Pons y Mercadal.

Nicolás Hernandez.

Juan Puigserver.

Juan Fábregues y Roca.

Rafael Hernandez.

Sebastian Tutzó.

Antonio Palliser.

Pedro Moncada y Flaquer.

- D. Juan Seguí y Mercadal.
- Antonio Pons y Sancho.
- Vicente Montanare.
- Antonio Roca y Flaquer.
- Pedro Pons y Mercadal.
- Pedro Coll y Barceló.
- José Coll y Barceló.
- Antonio Carreras y Vidal.
- Enrique Foguet.
- Antonio Mercadal y Pons.
- Juan Cardona y Mandel.
- Narciso Mercadal.
- Francisco Cardona.
- Juan Neto y Vinent.
- Jaime Aleta y Vives.
- Bartolomé Mira y Triay.
- Tomas Seguí y Orfila.
- Mateo Terres y Pastor.
- Matias Uguet Florit.
- Jaime Pons y Pons.
- Pascual Cardona, ecónomo.
- Benito Andreu y Pons.
- Juan Pons y Camps.
- Francisco Costa y Janer.
- Gabriel Enrich y Orfila.
- José Netto.
- Pedro Riudavets y Cardona.
- Mateo Andreu y Fuguet.
- Martin Olives y Gahona.
- Diego Llambias y Sintés.
- Francisco Monjo y Cánevas.
- Diego Monjo y Cánevas.
- Bartolomé Deya y Mir.
- Luis Monjo y Vicens.
- Juan Victori.
- Pedro Mercadal.
- José Riudavets y Tudury.
- Juan Carreras y Netto.
- Juan Sancho y Pons.
- Jaime Monjo y Brinis.
- Juan Monjo y Brinis.
- Antonio Monjo y Brinis.
- José Comellas.
- Gabriel Vidal.
- Sebastian Pons y Camps.
- Francisco Mercadal y Vinent.
- Pedro Mercadal Vinent.
- Miguel Mercadal y Vinent.
- Antonio Portella y Portella.
- Francisco Neto y Pauly.
- Antonio Marin.
- Lorenzo Sintés.
- Gregorio Fernandez y Dominguez.
- José Domingo y Vives.
- Jaime Villalonga.

- D. Jaime Rotger.
- Juan Taltavull.
- Francisco Neto.
- Antonio Pons y Mas.
- Pedro Riudavets.
- Domingo Vidal.
- Lorenzo Hernandez.
- Rafael Andreu y Morillo.
- Miguel Seguí y Elias.
- Diego Salas.
- Guillermo Orfila.
- Antonio Ballester.
- Pedro Saura y Quetgles.
- Pedro Vinent y Orfila.
- Isidro Prats.
- Juan Tudury y Tudury.
- Pedro Pax y Martinez.
- Juan Suaus y Feliu.

(Se continuará.)

PUEBLO DE MANACOR.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de este pueblo los articulos de consumo que se expresan, durante la primera quincena del mes de enero de 1855.

	Lib.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5		
Centeno, id.	»	»	»
Cebada, id.	2	14	»
Garbanzos, id.	4	10	»
Arroz, arroba	1	13	4
Aceite, cuartan.	1	4	»
Vino, cuartan.	4	12	»
Aguardiente, id.	7	10	»
Vaca, libra.	»	»	»
Carnero, id.	»	7	»
Tocino, id.	»	»	»
Trigo candeal cuartera.	5	11	»
Habas, id.	4	16	»
Habickuelas, id.	6	18	»
Guijas, id.	3	6	»
Leña, quintal.	»	4	»
Carbon, id.	1	»	»
Algarrobas, id.	»	»	»
Almendron, id.	»	»	»
Queso, id.	»	»	»
Lana, id.	»	»	»

Manacor 16 de enero de 1855.—El Alcalde—Lorenzo Rosselló.

ÍNDICE

de las órdenes contenidas en el Boletín oficial, durante el mes de enero próximo pasado.

GOBIERNO DE PROVINCIA

de las Baleares.

	Núm.
<i>Beneficencia.</i> Real orden relativa á los médicos de los establecimientos benéficos	3452
—Circular convocando á oposicion para las plazas vacantes de facultativos del Hospital general de esta ciudad.	3455
<i>Correos.</i> Circular sobre sellos de franqueo	3448
<i>Consumos.</i> Real orden mandando á los ayuntamientos dejen de cobrar desde 1.º de enero dicha contribucion.	3450
<i>Correos.</i> Real decreto dictando algunas disposiciones para el franqueo de la correspondencia de Ultramar.	3452
<i>Elecciones.</i> Circular mandando proceder á nuevas elecciones para Diputados á Cortés, con motivo de la renuncia del señor marques de la Bastida.	3456
—Dando cuenta del resultado de la eleccion de Diputados á Cortés.	3458
—Acta del escrutinio en segundas elecciones de Diputados á Cortés.	3459
<i>Hacienda.</i> Reales órdenes resolviendo quien deba fallar las reclamaciones de agravio que se promuevan por exceso en los cupos de contribucion.	3452
—Participando la supresion de las sucursales de la caja general de depósitos.	3459
—Recuerdo á los ayuntamientos para que formen las cartillas de productos y gastos.	3456
—Circular sobre contribucion industrial y de comercio, adoptando medidas á fin de que todos los que ejercen una profesion ó industria queden incluidos en la matrícula	3458
<i>Industria.</i> Circular relativa á lo que debe observarse para remitir los productos de agricultura de Industria y Comercio á la Exposicion universal de Paris	3450
<i>Instruccion pública.</i> Real orden á ella referente	3461
<i>Montes.</i> Real decreto dictando algunas disposiciones para el nombramiento de los empleados de montes.	3461
<i>Propios.</i> Circular para que remitan las municipalidades los bienes del comun de propios de la provincia.	3450
<i>Quintas.</i> Real orden mandando formar en los primeros dias del presente mes	

el padron de vecindario	3459
<i>Vigilancia.</i> Orden á los alcaldes para que practiquen las diligencias oportunas en averiguacion de un robo verificado en la catedral de Lugo.	3448
—Real orden comunicada á los tribunales inferiores para que procedan inmediatamente contra los perturbadores del orden público	3456
—Circular para que los ayuntamientos pidan los documentos que consideren necesarios para su distrito.	3459

DIPUTACION PROVINCIAL

de las Baleares.

<i>Censos.</i> Otorgando el derecho á los ayuntamientos para que rebajen el 15 por 100 por razon de contribuciones.	3449
<i>Propios.</i> Recuerdo á los ayuntamientos á fin remitan nota espresiva de las fincas que componen el caudal del comun del pueblo.	3454
<i>Suministros.</i> Circular señalando los precios á que deben abonarse los suministros hechos por los pueblos á la guardia civil y tropas del ejército durante el mes de diciembre último.	3455

ADMINISTRACION PRINCIPAL

de Hacienda pública.

<i>Contribuciones.</i> Real orden sobre inclusion en la territorial de los bienes del real patrimonio	3449
—Circular recordando á los ayuntamientos remitan los respectivos repartos de la territorial é industrial.	3454
—Circular á los ayuntamientos sobre el ingreso en caja del primer trimestre de contribucion.	3461
<i>Propios.</i> Circular recordando á los ayuntamientos que no han remitido el estado espresivo del caudal de propios lo verifiquen inmediatamente.	3450

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

<i>Créditos.</i> Circular referente á créditos contra la Francia	3451
--	------

JUNTA DE BENEFICENCIA.

<i>Oposiciones.</i> Circular relativa á las de médicos del Hospital general	3457
---	------